

RADICACIÓN No 138-36-40-89-002-2021-00156-00.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL EL DESCANSO CLUB HOUSE- P.H

DEMANDADO: MERCEDES PAYAN VIACRUSIS BOLIVIA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez pasó al despacho el proceso EJECUTIVO de la referencia, informando que la parte demandante presentó escrito de subsanación. Por favor provea.

Turbaco (Bol), 21 de mayo de 2021.

KAREN PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO - BOLÍVAR, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose al despacho el proceso ejecutivo singular promovido a través de apoderado judicial por el CONJUNTO RESIDENCIAL EL DESCANSO CLUB HOUSE- P.H., en contra de MERCEDES PAYAN VIACRUSIS BOLIVIA, se observa que, a través de escrito presentado el 3 de mayo de 2021 se pretende subsanar la demanda. Sin embargo, es imperioso mencionar que, mediante auto del 23 de abril de 2021, este despacho negó la solicitud de mandamiento de pago, como quiera que el documento aducido como título ejecutivo no reunía los requisitos exigidos en el artículo 422 del C.G del P. Así las cosas, no es procedente impartir trámite al escrito de subsanación presentado por la parte demandante, como quiera que la demanda no fue inadmitida, se negó la orden ejecutiva por los defectos sustanciales del título, y frente a ello no es viable la subsanación.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

CUESTION UNICA: NO IMPARTIR trámite a la subsanación presentada por el apoderado judicial de la parte demandante frente al auto adiado 23 de abril de 2021, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LINA SOFIA MARTINEZ

SALCEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE TURBACO-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

efc2db0241de210d58bcbdd507b0083994d257abb025ba47fb5d094557ebf7848

Documento generado en 21/05/2021 08:01:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>